

INFORME SECRETARIAL: Cali, marzo 3 de 2023. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 249

RADICACIÓN NO. 2023-00046

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto la demanda para proceso de **SUCESION INTESTADA** del causante **LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO**, fallecido el 24 de octubre de 2019, quien sostuvo como último domicilio Cali-Valle, según se indica, **con LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** que conformara con la señora TERESA DELGADO DE SANCLEMENTE, promovida por intermedio de apoderado judicial por **LARISSA SANCLEMENTE DELGADO, mayor de edad**, con domicilio en Madrid – España, en calidad de hija del causante.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

1. El poder otorgado por la demandante, no está dirigido al juez del conocimiento, (Art. 74 C.G.P.).
2. En la demanda al designar el juez a quien se dirige, se determina como tal, al Juez promiscuo de familia, cuando los jueces de familia del circuito judicial de Cali, no tienen la categoría de promiscuos. (Art. 82-1 del C.G.P.).
3. En el hecho tercero de la demanda, se relacionan cuatro hijos matrimoniales del causante, incluida la demandante, y solicita que se reconozcan a ALBEIRTO E IVETTE SANCLEMENTE DELGADO, cuando para ello, requiere poder de los mencionados, cosa distinta a que deban ser notificados para los fines del artículo 492 C.G.P. (Art. 489-8 C.G.P.).
4. Se suministra una sola dirección electrónica donde pueden ser notificados los señores ALBEIRO SANCLEMENTE DELGADO e IVETTE SANCLEMENTE DELGADO, debiendo indicar las direcciones de cada uno, para efectos de su notificación personal. (Art. 488-3 del C.G.P.)
5. No se aportó la dirección física y electrónica donde puede ser notificada personalmente SHIRLEY FARAH SANCLEMENTE DELGADO, lo cual es necesario a fin de notificarla para los efectos del artículo 492 C.G.P. (Art. 488-3 del C.G.P.)

6. Pese a que se pretende la liquidación de la sociedad conyugal que el causante conformare con la señora TERESA DELGADO DE SANCLEMENTE, no se indica la dirección del lugar donde puede ser notificada, la que es necesaria porque debe notificarse a la cónyuge supérstite para que comparezca al proceso. (Art.489-8del C.G.P.)
7. El inventario de bienes y deudas de la herencia de los causantes, se incorpora en el cuerpo de la demanda, cuando es un anexo de ésta, y como tal debe aportarse, determinando el avalúo de los bienes, conforme al artículo 444 del C.G.P., y si es del caso, relacionando separadamente los bienes de la herencia y los sociales. (Art. 489-5 C.G.P.).
8. No se informó la dirección física de la demandante. (Art. 82-10 del C.G.P.)

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., la demanda será inadmitida, advirtiendo del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo, y se reconocerá personería al apoderado judicial.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

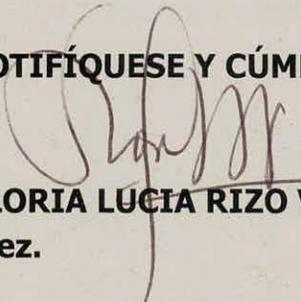
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS MARIO SANCLEMENTE JARAMILLO, con LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL que conformara con la señora TERESA DELGADO DE SANCLEMENTE, promovida por intermedio de apoderado judicial por LARISSA SANCLEMENTE DELGADO, en calidad de hija del causante

SEGUNDO: ADVERTIR que dispone del término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **CARLOS ARTURO ACOSTA PORTELLA**, abogada, con T.P. No. 144.131 del C.S.J. como apoderada de la demandante, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No. 43

Fecha: marzo 14 de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario